

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Iciar Sanz Rubiales, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.231 de 2009, unificación de doctrina 115/09, interpuesto por “Compañía de Seguros AXA Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, en autos número 657 de 2007, seguidos a instancias de don Luis A. Arranz Casado, contra las recurrentes “Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 12 de noviembre de 2009 del siguiente tenor literal:

Dada cuenta. Visto que ha transcurrido el plazo concedido a la parte que ha intentado el recurso de casación para unificación de doctrina, para recurrir en súplica si a su derecho le conviniere el auto de 28 de septiembre de 2009, sin que por la misma se haya hecho uso de tal derecho, se declara firme y consentida la sentencia dictada por la Sala en fecha 9 de septiembre de 2009. Devuélvanse al Juzgado de origen los autos originales, junto con certificación de la sentencia de esta Sala, una vez firme el presente proveído, que se notificará a las partes.

Lo acuerda la Sala y firma el ilustrísimo señor magistrado-ponente. Doy fe.—Rafael A. López Parada.—Ante mí: Iciar Sanz Rubiales.

Y para que sirva de notificación en forma a “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, que se hallan actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Valladolid, a 18 de

noviembre de 2009.—La secretaria de Sala (firmado).

(03/41.618/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Undécima

EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección y con el número de rollo 259 de 2008 se siguen en grado de apelación los autos de juicio de procedimiento ordinario número 286 de 2005, procedentes del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid, seguidos a instancias de doña Catalina Martínez Gómez y don Said Abderrahim Alami, contra “Banque PSA Finance”, sucursal en España, sobre reclamación de cantidad y en el cual habiendo sido magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Jesús Gavilán López, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 2008 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Catalina Martínez Gómez contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, en fecha 14 de julio de 2006, que se conforma íntegramente, con imposición de costas en esta alzada a la parte apelante. Contra esta resolución no cabe recurso ordinario ni extraordinario alguno, en virtud del artículo 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen firmas ilegibles.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente, sirviendo de notificación en forma al apelado no comparecido don Said Abderrahim Alami.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.546/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 279 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Gema Pinto Campos, en nombre y representación de don Pedro Cerrato Sancho y doña Jacinta Orejudo Sánchez, defendidos por el letrado señor Sánchez Albares, contra “Inmobomán, Sociedad Limitada”, y “Vacances Hiverlans, Sociedad Limitada”, en rebeldía en los presentes autos, y contra “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, representada por la procuradora doña Lucila Torres Rius y defendida por la letrada señora Talavera Gómez; y...

1. Se declara resuelto el contrato de 10 de mayo de 2002 celebrado entre don Pedro Cerrato Sancho y doña Jacinta Orejudo Sánchez con “Inmobomán, Sociedad Limitada”, y “Vacances Hiverlans, Sociedad Limitada”.

2. Se condena a “Inmobomán, Sociedad Limitada”, y “Vacances Hiverlans, Sociedad Limitada”, pagar a don Pedro Cerrato Sancho y doña Jacinta Orejudo Sánchez la cantidad de 27.346,06 euros, más los intereses legales.

3. Se declara resuelto el contrato de préstamo celebrado entre don Pedro Cerrato Sancho y doña Jacinta Orejudo Sánchez con “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, y se condena a esta última a la devolución de las cantidades entregadas, intereses y gastos generados que hayan sido abonados por los demandantes hasta la fecha.

4. Con relación a las codemandadas “Inmobomán, Sociedad Limitada”, “Vacances Hiverlans, Sociedad Limitada”, y “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, responderán solidariamente en cuanto concurren las cantidades a las que han sido condenadas.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución, con advertencia de que la misma no es firme y contra la que cabe recurso de apelación ante